



RESOLUCION NÚMERO 216 DE 2019.

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA MODIFICACION DEL HORARIO LABORAL POR DESCANSO COMPENSADO PARA LAS FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, delegado mediante Resolución No. 170 del 29 de marzo de 2019, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en el Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.51 y,

CONSIDERANDO

Que en aras de conservar nuestras costumbres y que los funcionarios de la Gobernación de La Guajira puedan participar activamente de la Semana Santa con Fe, esperanza y amor, así como enriquecernos espiritualmente en familia, se expidió la Circular SG No. 016 de 2019, por la cual se Modifica y Socializa el horario Laboral por Descanso Compensado para las Festividades de Semana Santa a todos los funcionarios de entidad.

Que en atención a esta circular, la modificación de este horario laboral fue realizada desde el día 10 de abril hasta el 15 del mismo mes y año, en el cual el horario de trabajo es de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 7:00 pm, lo anterior con el objeto de compensar las ocho (8) horas del día miércoles 17 de abril de la presente anualidad.

El Decreto 648 de 2017 consagra en relación al DESCANSO COMPENSADO al tenor literal lo siguiente

“ARTÍCULO .2.2.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”

Que dada la necesidad del servicio, se hace indispensable que algunas Sectoriales se excluyan del descanso compensado, y laboren con total normalidad, toda vez, que hay procesos que deben adelantarse al interior de estas.

Que las sectoriales que deben laborar y excluirse del descanso compensado son las que se citan a continuación:

| DEPENDENCIAS |
|---|
| Secretaria De Hacienda Y Áreas Que La Conforman |
| Secretaria De Gobierno Y Áreas Que La Conforman |
| Despacho Del Gobernador |
| Secretaria General Y Áreas Que La Conforman |
| Oficina Asesora Contratación |

Proyectado por: Olivia Padilla Peñaranda – Profesional de Apoyo
Reviso: Yaneth Raigoza Acuña – Directora Administrativa de Talento Humano



RESOLUCION NÚMERO 216 DE 2019.

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA MODIFICACION DEL HORARIO LABORAL POR DESCANSO COMPENSADO PARA LAS FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el día miércoles 17 de abril de la presente anualidad, se tiene prevista la aprobación del Plan de Acción Especifico Departamental, para ser aprobado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y por lo tanto se requiere de la habilitación de la entidad, para realizar la sesión.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el Descanso Compensado el día Miércoles 17 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto, a todos los funcionarios de la Gobernación de La Guajira.

PARAGRAFO: Se exceptúan del Descanso Compensado por necesidad del servicio a las siguientes sectoriales:

| DEPENDENCIAS |
|---|
| Secretaría De Hacienda Y Áreas Que La Conforman |
| Secretaría De Gobierno Y Áreas Que La Conforman |
| Despacho Del Gobernador |
| Secretaría General Y Áreas Que La Conforman |
| Oficina Asesora Contratación |

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan en disponibilidad permanente durante las Festividades de Semana Santa, todo el equipo de gobierno, ante cualquier eventualidad que pueda surgir.

ARICULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo a las sectoriales interesadas y publíquese en la página web de la entidad.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

16 ABR 2019


JHON EDUARDO FUENTES MEDINA
Secretario General Departamental